



Radicado: D 2022070005143

Fecha: 22/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, se realiza un encargo y un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes



Radicado: D 2022070005143

Fecha: 22/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER030587** del 23 de junio de 2022, la señora **MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.689**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, I. E. José María Muñoz Flórez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carepa, solicitó licencia no remunerada, a partir del 20 de agosto de 2022 y hasta el 20 de noviembre de 2022, con el fin de participar en un estudio que se llevará a cabo en Roma y está relacionado con la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, para lo cual anexa carta de invitación.

Teniendo en cuenta que el 20 de agosto es un día sábado, se hace necesario concederle la Licencia no Remunerada, **a partir del día hábil lunes 22 de agosto de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive.

En razón de lo anterior, se hace necesario encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal al señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.115.523**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, I. E. José María Muñoz Flórez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **hasta el 21 de noviembre de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.689**; el señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ricardo González Asprilla, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 14, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, San Marino, del municipio de Carepa, población mayoritaria.

En consecuencia del encargo del señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NEVIS PALACIOS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.147.260**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Especialista en Ética y Pedagogía, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, San Marino, del municipio de Carepa, población mayoritaria, **hasta el 21 de noviembre de 2022** o mientras dure el encargo del señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.115.523**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.689**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, I. E. José María Muñoz Flórez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir del 22 de agosto de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal al señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.115.523**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, I. E. José María Muñoz Flórez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **hasta el 21 de noviembre de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.689**; el señor Ricardo González Asprilla, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 14, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, San Marino, del municipio de Carepa, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NEVIS PALACIOS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.147.260**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Especialista en Ética y Pedagogía, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. José María Muñoz Flórez, Sede, San Marino, del municipio de Carepa, población mayoritaria, **hasta el 21 de noviembre de 2022** o mientras dure el encargo del señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.115.523**.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la señora **MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.


**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

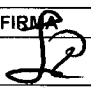
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la señora **NEVIS PALACIOS MENDOZA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. A. O. R.	19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.